



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0050

RADICACION No. 138363103001-2021-00215-00

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho del Señor Juez el presente expediente contentivo del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, RAD: 13-836-31-03-001-2021-00215-00, informándole que la empresa demandada, a través de apoderado judicial y estando dentro del término contestó la demanda, lo cual puede ser revisado en la carpeta digital que se encuentra en el OneDrive Institucional del Juzgado y en Justicia XXI Web. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 14 de febrero de 2022.

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).-

AUTO ADMITE CONTESTACION DE DEMANDA- SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: JOSE RAMÓN ACOSTA SANTOS

DDO: TENARIS TUBOCARIBE LTDA

Visto el informe de secretaria que antecede, da cuenta el Juzgado que la demandada contestó dentro del término la demanda.

Revisada la contestación de demanda, se observa que la misma viene presentada en legal forma y con el lleno de los requisitos establecidos en el Art. 31 del C.P.L Y S.S, por tanto, se admitirá.

Por ello, teniendo en cuenta todo antes manifestado, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado MARCELA CAROLINA HENRIQUEZ BLANCO, Identificado con C.C. Nro. 1.140.877.702 y T.P No. 326.731 del C.S.J, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la demandada TENARIS TUBOCARIBE LTDA, en los términos y para los fines del memorial poder a ella conferido y que se acompaña con los anexos de la contestación de demanda.

SEGUNDO: Admítase la contestación de demandada presentada por la abogada MARCELA CAROLINA HENRIQUEZ BLANCO, en su condición de Apoderada Judicial de la demandada TENARIS TUBOCARIBE LTDA, representada legalmente por VICENTE RODRIGO MANJARREZ GARCIA.

TERCERO: Señálese el día **LUNES 08 de AGOSTO de 2022 a las 10:00 A.M** , como fecha y hora para la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, a la cual deberán conectarse las partes y sus apoderados.

CUARTO: La audiencia señalada se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft office 365 Teams, de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020 y los acuerdo que para tal efecto expidió el Consejo Superior de la Judicatura, comunicándosele a las partes y apoderados a través de sus correos electrónicos, a los cuales se les enviará el respectivo link para que se conecten a la audiencia. Las partes y apoderados están en el deber de actualizar las direcciones del correo electrónico en caso de alguna variación, lo cual deben enviar al correo electrónico del juzgado visible en el pie de página de esta providencia. En caso que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar a través de Acuerdo disponga otra forma de realizar las audiencias, se les informará oportunamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ
S.I.B.V

Turbaco, Bolívar, Calle del Progreso, No. 15-27.

Correo institucional:j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

**AUTO DE SUSTANCIACION No.
RADICACION No. 138363103001-2021-00228-00**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af9194bf6db449a6e31137da0ed5e82807061eb7c390321acaa5bd539b9e7b70**
Documento generado en 14/02/2022 03:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>